



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ADMINISTRATIVA**



TRD-101

**ESTUDIOS PREVIOS**

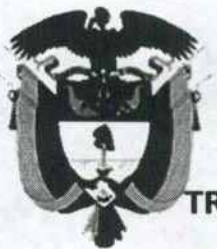
El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en la Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de emisión del estudio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | MARZO DE 2024                                                                                                                                                                                                                                      |
| Secretaría que elabora el estudio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | OFICINA ADMINISTRATIVA                                                                                                                                                                                                                             |
| Objeto de la contratación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | "PRÉSTAMO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN EL CENTRO RECREACIONAL VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TAME – DEPARTAMENTO DE ARAUCA                                                                                                     |
| Valor Estimado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | N/A                                                                                                                                                                                                                                                |
| Modalidad Contractual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                                                                                               |
| Tiempo de Duración del Contrato:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | TRES (3) AÑOS                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015. LA MODALIDAD FUE ESTABLECIDA TOMANDO COMO REFERENCIA LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER, EL OBJETO A CONTRATAR, LAS OBLIGACIONES Y EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL |
| Comodante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA – NIT 800102801-3                                                                                                                                                                                                       |
| Comodatario:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FUNDACIÓN MOTIVOS SOÑADOS POR ARAUCA "FUNMOSO" Nit.901.394.809-1 Representada legalmente por NEIDU ISNEY RUIZ ROJAS C.c 68.302.778                                                                                                                 |
| <b>1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p>El Municipio de Tame - Arauca, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la Constitución Política, tiene como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional y artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; la acción del Ejecutivo Municipal va encaminada con relación a la parte administrativa al cumplimiento de las funciones que sirva a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, ordenar los gastos y celebrar contrato y convenio municipales.</p> <p>La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración:</p> <p><i>"ARTÍCULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores y por un término máximo de cinco (5) años renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior serán renegotiados por las primeras para limitar a su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley"</i></p> |                                                                                                                                                                                                                                                    |

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

administrativa@tame-arauca.gov.co



TRD-101

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ADMINISTRATIVA



La Sala retoma algunos aspectos analizados en consultas anteriores sobre las características del contrato en comento y precisa lo siguiente con el fin de comprender el alcance de esa figura:

2

- El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslativos del uso y disfrute de un bien.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.
- Cuando el contrato de comodato se celebre entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se requiere que los programas que se pretendan fomentar con dicho contrato, tengan una relación de medio a fin con los planes y programas de la entidad comodante, acorde con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992.
- Del texto del artículo 2200 del Código Civil se desprende como característica de la esencia del contrato "la gratuidad" en el uso de los bienes objeto del comodato.

Esto es, tal y como lo expresa el profesor Bonivento Fernández, que *"el uso y goce que se proporciona es sin contraprestación. Hay una intención liberal por parte del comodante, que es la parte que se grava. Por eso, la definición de comodato recoge con exactitud esta característica. Si el comodatario por el uso se obliga a una contraprestación desaparece el contrato y se convierte en otro negocio jurídico, de acuerdo con el querer o intención de las partes"*.

Sobre la destinación de los recursos derivados de la explotación del bien dado en comodato, resulta pertinente citar un caso analizado por la Sala a propósito de la Ley 58 de 1945, que contempla la posibilidad de celebrar contratos de comodato sobre bienes de uso público entre la Nación, un departamento, un distrito o un municipio, con la Sociedad de Mejoras Públicas:

*"La contraprestación que ésta garantizar será el uso y el manejo del bien dentro de las condiciones especiales que se le exijan y, además, las utilidades o beneficios que perciba"*, sólo podrán invertirse en la realización de aquellos fines para que fueron creadas y que se encuentran expresados en la ley o en los estatutos" (Ley 58 de 1945 artículo 3º, Parágrafo).

*"De tal manera que nada impide que se utilice el contrato de comodato, regulado en el título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil y cuya viabilidad en estos eventos está autorizada en el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989. Además, la ley 58 de 1966 es una ley de carácter especial que permite entregar bienes públicos a las sociedades de mejoras públicas. Esta ley no fue derogada ni modificada por la ley 80 de 1993 y, por tanto, su carácter especial permite que estos eventos de contratación estatal estén regidos por las normas generales del Código Civil"*.

El contrato de comodato participa, además de la gratuidad, de las siguientes características: a) Es real: Si no hay entrega no puede hablarse de comodato. b) Es Unilateral: perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario. c) Es Principal: No necesita de otro acto jurídico para existir, y d) Es nominado: Está plenamente definido en el régimen civil.

Ahora bien, y como quiera que uno de los puntos centrales de la consulta versa sobre la naturaleza de los recursos que se derivan de la explotación del bien dado en comodato, llama la atención la Sala, sobre el alcance de los derechos transferidos al comodatario.

Entonces cabe preguntarse, ¿Qué significa trasladar "gratuitamente" el uso y el goce del bien mueble o inmueble del comodante al comodatario? ¿Puede jurídicamente, en un típico contrato de comodato, interpretarse que los frutos civiles del bien son del comodante?

La respuesta, en concepto de la Sala, debe revisarse a la luz de los conceptos de uso y goce propios del Derecho Civil. El profesor Arturo Valencia Zea, al analizar los atributos del derecho de propiedad, señala:

*"El titular o propietario puede sacar de la cosa todas las ventajas posibles, ya que ejerce un poder pleno sobre ella (plena in re potestas). Tradicionalmente, ese señorío se ha caracterizado por tres atributos: a) Poder de usar la cosa, servirse de ella: sembrar un campo, habilitar una casa; b) Poder gozar de la cosa, o sea, percibir los frutos y utilidades que suministra, ya*

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

administrativa@tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ADMINISTRATIVA



TRD-101

o constituyendo sobre la cosa otros derechos reales como el usufructo, una servidumbre, una prenda o una hipoteca; por último, defendiendo jurídicamente su derecho, mediante el ejercicio de acciones civiles".

Así las cosas, como quiera que el contrato de comodato el propietario de un bien transfiere en ejercicio de su facultad de libre disposición, el derecho al uso y goce de mueble o inmueble al comodatario, entiende la Sala que transfiere, salvo pacto expreso en contrario, el derecho a servirse del bien y a percibir los frutos derivados de su explotación en forma gratuita.

Adicionalmente, es importante mencionar, que nuestra legislación no contempla ningún tipo de prohibición o limitación en cuanto a los derechos del comodatario, distinta a la del tiempo de duración, el tipo de personas con las que es viable la celebración de contratos de comodato por parte de las entidades estatales (artículo 38 de la ley 9 de 1989) y la obligación de devolver el bien al término del contrato. Y no tienen por qué existir otras limitaciones en la medida que la propiedad pública y la naturaleza del bien (fiscal o de uso público), permanecen inmutables.

Igualmente, no sobra advertir que, aunque en principio, de conformidad con lo previsto en el artículo 718 del Código Civil, "Los frutos civiles pertenecen también al dueño de la cosa de que provienen, de la misma manera y con la misma limitación que los naturales", ella opera en los términos del artículo 716 del mismo Código, "sin perjuicio de los derechos constituidos por las leyes, o por un hecho del hombre, al poseedor de buena fe, al usufructuario".

Ahora bien, el deporte, la educación física, la recreación y la actividad física durante mucho tiempo se ha implementado en la sociedad logrando en ella un reconocimiento, en el que se ha asociado con el desarrollo armónico del cuerpo y la mente y su práctica se constituye un gasto público y social, que se esfuerza con los objetivos rectores de la ley general del deporte, ley 181 de 1995 y el plan decenal de deporte, la recreación, la educación física y la actividad física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz.

El municipio de Tame cuenta con unos escenarios deportivos ubicados en el centro recreacional villa olímpica, el cual, demanda de un mantenimiento constante para el no deterioro. Por tanto, requiere de una persona que le brinde el respectivo mantenimiento y a su vez impulse los programas de interés público, social y apoyo a las actividades de esparcimiento y deporte de los Tameños.

Ante dicha situación, la Fundación motivos soñados por Arauca, ha solicitado al Municipio de Tame la entrega en comodato de las instalaciones deportivas ubicadas en dicho centro recreacional con el fin de realizar diferentes eventos deportivos y el respectivo mantenimiento.

En este sentido, el municipio de Tame cuenta con el Centro Recreacional Villa Olímpica, el cual, requiere de recursos para su puesta en funcionamiento y cuidado de la misma. Por tanto, se requiere de una entidad, que brinde atención y el respectivo cuidado a las infraestructuras, y a su vez incentive la promoción del deporte.

Por lo anterior, se hace necesario entregar en comodato a la FUNDACION MOTIVOS SOÑADOS POR ARAUCA, con el fin de suplir la necesidad identificada, y incentivando el deporte en la comunidad Tameña y el componente para el desarrollo de actividades, así como en cumplimiento de los programas de la Administración.

El presente contrato de comodato es de trámite administrativo y no genera ningún costo en términos de recursos.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de las siguientes metas: NO APLICA

## 2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

| Clasificación<br>UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|-------------------------|----------|---------|-------|----------|
|-------------------------|----------|---------|-------|----------|

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

administrativa@tame-arauca.gov.co



TRD-101

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ADMINISTRATIVA



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 80131801                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 80 | 13 | 18 | Administración de propiedades |  |               |                       |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|-------------------------------|--|---------------|-----------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>OBJETO A CONTRATAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    |    |    |                               |  |               |                       |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2.3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>BIEN A ENTREGAR:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |    |    |                               |  |               |                       |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>ENTREGA: El comodante entregará el bien inmueble del comodato libre de toda limitación a domicilio, gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante el respectivo contrato de comodato de cooperación interinstitucional y donde el comodatario manifiesta recibir en un perfecto estado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |    |    |                               |  |               |                       |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <table border="1"><thead><tr><th>BIEN INMUEBLE</th><th>CONFORMACIÓN DEL BIEN</th></tr></thead><tbody><tr><td>CENTRO RECREACIONAL VILLA OLIMPICA</td><td><ul style="list-style-type: none"><li>• PISTA DE PATINAJE</li><li>• CANCHA DE MICROFÚTBOL CON GRADERIA</li><li>• CANCHA MULTIPLE</li><li>• CANCHA DE FUTBOL SIETE (7)</li><li>• PISCINA OLIMPICA GRANDE, PEQUEÑA, COM GRADERIAS, DUCHAS Y VESTIER.</li><li>• CANCHA DE FUTBOL 11 CON TRIBUNA, CAMERINOS Y BATERIAS SANITARIAS.</li><li>• CAFETERIA PRINCIPAL CON COCINA, SALON DE EVENTOS Y BATERIAS SANITARIAS</li><li>• SALON DE FIESTAS CON BARRA</li><li>• DOS HABITACIONES CON TRES BAÑOS.</li><li>• DEPOSITO.</li></ul></td></tr></tbody></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |    |    |                               |  | BIEN INMUEBLE | CONFORMACIÓN DEL BIEN | CENTRO RECREACIONAL VILLA OLIMPICA | <ul style="list-style-type: none"><li>• PISTA DE PATINAJE</li><li>• CANCHA DE MICROFÚTBOL CON GRADERIA</li><li>• CANCHA MULTIPLE</li><li>• CANCHA DE FUTBOL SIETE (7)</li><li>• PISCINA OLIMPICA GRANDE, PEQUEÑA, COM GRADERIAS, DUCHAS Y VESTIER.</li><li>• CANCHA DE FUTBOL 11 CON TRIBUNA, CAMERINOS Y BATERIAS SANITARIAS.</li><li>• CAFETERIA PRINCIPAL CON COCINA, SALON DE EVENTOS Y BATERIAS SANITARIAS</li><li>• SALON DE FIESTAS CON BARRA</li><li>• DOS HABITACIONES CON TRES BAÑOS.</li><li>• DEPOSITO.</li></ul> |
| BIEN INMUEBLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CONFORMACIÓN DEL BIEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |    |    |                               |  |               |                       |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| CENTRO RECREACIONAL VILLA OLIMPICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"><li>• PISTA DE PATINAJE</li><li>• CANCHA DE MICROFÚTBOL CON GRADERIA</li><li>• CANCHA MULTIPLE</li><li>• CANCHA DE FUTBOL SIETE (7)</li><li>• PISCINA OLIMPICA GRANDE, PEQUEÑA, COM GRADERIAS, DUCHAS Y VESTIER.</li><li>• CANCHA DE FUTBOL 11 CON TRIBUNA, CAMERINOS Y BATERIAS SANITARIAS.</li><li>• CAFETERIA PRINCIPAL CON COCINA, SALON DE EVENTOS Y BATERIAS SANITARIAS</li><li>• SALON DE FIESTAS CON BARRA</li><li>• DOS HABITACIONES CON TRES BAÑOS.</li><li>• DEPOSITO.</li></ul> |    |    |    |                               |  |               |                       |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, documentos que hará parte integrante del presente contrato y contar con la escritura pública del bien.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |    |    |                               |  |               |                       |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2.4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |    |    |                               |  |               |                       |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2.4.1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |    |    |                               |  |               |                       |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibir el mencionado bien inmueble, a partir de la suscripción del acta de entrega, previo perfeccionamiento del contrato de comodato, a título de comodatario.</li><li>2. El comodatario se hará responsable de los daños ocasionados al bien inmueble.</li><li>3. Emplear con el mayor cuidado el bien prestado en calidad de comodato y responder hasta por culpa levisima, por tanto, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa, conforme el artículo 2203 del C.C.</li><li>4. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.</li><li>5. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.</li><li>6. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente estudio en forma adecuada conforma a su naturaleza.</li></ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |    |    |                               |  |               |                       |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

administrativa@tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ADMINISTRATIVA**



**TRD-101**

5

7. Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente proceso.
8. Presentar al Supervisor de forma mensual los soportes de pago referente a los servicios públicos asociados al inmueble objeto del comodato según mes causado. Estos soportes deberán ser entregados en formato físico, de manera legible y comprensible. Deberán contener la información detallada de cada servicio, especificando el periodo correspondiente y el monto total pagado.
9. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
10. Solicitar a la Administración Municipal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte de la Administración Municipal.
11. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
12. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Administración Municipal y adelantar todos los trámites previstos en la ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Administración Municipal.

El artículo 34 de la Ley 734 de 2022, consagra como deber de todo servidor público el de "*Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*"

#### **2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del Supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor / Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el Supervisor / Interventor, para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Alcaldía Municipal de Tame, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
12. El Contratista deberá acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia han proferido las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Municipal.
13. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME**

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

administrativa@tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ADMINISTRATIVA**



**TRD-101**

1. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado por el Municipio.
2. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, para que se pueda cumplir los fines para los cuales se destina el inmueble.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Vigilar que no se varíe la destinación del bien.
5. Entregar al COMODATARIO copia de la documentación correspondiente al bien para su normal y legal utilización.
6. Las demás obligaciones propias de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establecen los artículos 2200 al 2220 del C.C. y demás concordantes del caso.

**2.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política es permitido que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividad de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Gobierno Nacional al reglamentar esta previsión constitucional mediante el Decreto 777 de 1992, estableció *"Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares."*

Igualmente, el Consejo de Estado en consulta resuelta en Julio 24 de 2003, Radicación No. 1510, señala:

*"...El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien. - De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien."*

Artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007. CONTRATACIÓN DIRECTA

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el régimen de la contratación estatal, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. El presente contrato se realiza de manera directa con fundamento en el artículo 2 numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007.

**2.6. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMODATO**

**2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con su respectivo inventario y estado del bien.

**2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, específicamente en el centro Recreacional Villa Olímpica ubicado en la calle 15 No. 34 – 220.

**Calle 15 No. 14-20**

**(7) 8886394**

**administrativa@tame-arauca.gov.co**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ADMINISTRATIVA



TRD-101

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la OFICINA ADMINISTRATIVA o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato pero para el caso que no Ocupa en razón a la idoneidad y garantía en verificación de los escenarios deportivos se hace necesario que el SUPERVISOR PRINCIPAL sea el JEFE DE OFICINA DE DEPORTES quien asume las obligaciones atrás transcrita.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de Contratos de Comodatos, celebrados por el Municipio de Tame y Otros, con igual o similar objeto, motivo por el cual se relaciona:

DEL MUNICIPIO:

| NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO | MUNICIPIO | OBJETO                                                                                                                       | CUANTÍA | CONTRATISTA                              | DURACIÓN                                |
|--------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Comodato No. 005-2023    | Tame      | PRESTAMO DE USO DE UNO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN EL CENTRO RECREACIONAL VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TAME" | N/A     | CORPORACIÓN GESTIÓN PARA LA PAZ-CORGEPAZ | SEIS (06) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS. |

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

- 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato de comodato es gratuito, por lo tanto, el COMODATARIO no contrae para el COMODANTE obligación alguna por el uso del inmueble.
- 4.2. JUSTIFICACIÓN: No Aplica.
- 4.3. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: No Aplica.
- 4.4. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: No Aplica.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES DE VERIFICACIÓN: NO APLICA

HABILITACION FINANCIERA: NO APLICA

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

administrativa@tame-arauca.gov.co



TRD-101

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ADMINISTRATIVA**

**HABILITACION TECNICA: NO APLICA**

| ITEM | DETALLE                                                                                                                                       | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| 1    | PRÉSTAMO DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN EL CENTRO RECREACIONAL VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE TAME – DEPARTAMENTO DE ARAUCA | AÑOS   | 3        |

**Documentos:** El COMODATARIO debe allegar:

- Carta presentación de propuesta
- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio).
- Hoja de Vida Función Pública del representante legal y / o persona jurídica.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150% del representante legal.
- Fotocopia Libreta Militar (Si Aplica).
- Certificación de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de responsabilidad fiscal.
- Consulta de antecedentes judiciales (Policia).
- Consulta de medidas correctivas RNMC.
- Fotocopia certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT).
- Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Paz y Salvo Municipal.

**DESCRIPCION DEL PERFIL QUE SE REQUIERE**

**IDONEIDAD:** Acreditar con el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio que, es una entidad sin ánimo de lucro, con actividades afines al objeto contractual.

**6. MATRIZ DE RIESGO**

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción<br>(Que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la<br>ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser<br>implementados | Impacto<br>después del<br>tratamiento |         | ¿Afecta la ejecución del<br>Proyecto responsable por<br>implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se<br>inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se<br>completa el tratamiento | Monitoreo<br>y revisión           |              |
|-----|-------|--------|--------|------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|
|     |       |        |        |      |                                                        |                                             |              |         |                       |           |                        |                                                | Probabilidad                          | Impacto |                                                                                    |                                                   |                                                     | ¿Cómo se realiza el<br>monitoreo? | Periodicidad |

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

administrativa@tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ADMINISTRATIVA**



TRD-101

|   |         |         |            |             |                                                                      |                                                           |   |   |   |             |             |                                                             |   |   |   |             |    |                                       |                                 |                                      |                                                                         |                   |
|---|---------|---------|------------|-------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---|---|---|-------------|-------------|-------------------------------------------------------------|---|---|---|-------------|----|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1 | General | Interno | Ejecución  | Operativo   | Incapacidad por parte de uno o más ejecutores superiores a 15 días   | Afecta el plazo de ejecución pactado                      | 3 | 2 | 5 | Media       | Entidad     | Reajustar el cronograma de actividades o cesión de contrato | 2 | 1 | 3 | Baja        | No | Supervisor del Contrato               | Inmediatamente ocurra el evento | Un (1) día                           | Seguimiento al cronograma de actividades                                | Semanal           |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | La modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio. | Celebración Indevida de Contratos                         | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Contratante | Establecer un Comité Evaluador con personal idóneo          | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Oficina Jurídica - Comité Evaluador   | Elaboración del Estudio Previo  | Publicación de la Invitación Pública | Verificación y Aprobación por parte del Comité Evaluador y Evaluaciones | Publicación SECOP |
| 3 | General | Interno | Ejecución  | Operacional | Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública  | Afectación de las actividades y obligaciones del contrato | 3 | 2 | 5 | Medio       | Contratista | Acuerdo de las partes y posterior modificación del contrato | 2 | 1 | 3 | Bajo        | Sí | Supervisor del contrato y contratista | Inmediatamente ocurra el evento | Semanal                              | Seguimiento al cronograma de actividades                                | Mensual           |

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

administrativa@tame-arauca.gov.co

*Tame Cuna de la Libertad*



TRD-101

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ADMINISTRATIVA**



10

| 6                                                                         | 5                                                 | 4                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General                                                                   | Específico                                        | Específico                                                                                                                  |
| Interno                                                                   | Interno / Externo                                 | Externo                                                                                                                     |
| Ejecución                                                                 | Ejecución                                         | Ejecución                                                                                                                   |
| Operativo                                                                 | Operacional                                       | De la naturaleza                                                                                                            |
| Que la comunidad no permita la realización de las actividades programadas | Terminación anticipada del contrato               | Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto |
| Podría Modificar los plazos de entrega del servicio                       | Terminación del Contrato                          | Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio                                      |
| 1                                                                         | 1                                                 | 4                                                                                                                           |
| 2                                                                         | 1                                                 | 3                                                                                                                           |
| 3                                                                         | 2                                                 | 7                                                                                                                           |
| Bajo                                                                      | Riesgo Bajo                                       | Riesgo Alto                                                                                                                 |
| Entidad                                                                   | Contratante - Contratista                         | Contratista / Entidad                                                                                                       |
| Concientizar a la población beneficiaria                                  | Liquidación Unilateral o Bilateral                | Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo                   |
| 2                                                                         | 1                                                 | 3                                                                                                                           |
| 1                                                                         | 1                                                 | 2                                                                                                                           |
| 3                                                                         | 2                                                 | 5                                                                                                                           |
| Bajo                                                                      | Riesgo Bajo                                       | Medio                                                                                                                       |
| No                                                                        | Supervisor                                        | Si                                                                                                                          |
| Supervisor del contrato                                                   | Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista | Entidad (supervisor) y contratista                                                                                          |
| Inmediato a la ocurrencia del evento                                      | En solicitud de liquidación                       | Cuando ocurra el evento                                                                                                     |
| 1 Día                                                                     | Liquidación Unilateral o Bilateral                | Cuando finalice la epidemia y se dé parte de tranquilidad por la competente o de acuerdo a las normas que se establezcan    |
| Seguimiento al hecho generador                                            | Supervisión del Contrato                          | Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente       |
| Trimestral                                                                | Supervisión del Contrato                          | Permanente                                                                                                                  |

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

administrativa@tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ADMINISTRATIVA**



TRD-101

11

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |         |           |           |                                    |                                                               |   |   |   |      |             |                                                        |   |   |   |      |    |             |         |       |                            |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|-----------|-----------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---|---|---|------|-------------|--------------------------------------------------------|---|---|---|------|----|-------------|---------|-------|----------------------------|---------|
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | General | Interno | Ejecución | Operativo | Perdida o daño de la base de datos | Podría modificar los plazos de entrega del <sup>mandato</sup> | 1 | 2 | 3 | Baio | Contratista | Realizar copias mensuales de la <sup>información</sup> | 2 | 1 | 3 | Baio | No | Coordinador | Mensual | 1 Día | Seguimiento a la ejecución | Mensual |
| <b>7. LAS GARANTÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |         |           |           |                                    |                                                               |   |   |   |      |             |                                                        |   |   |   |      |    |             |         |       |                            |         |
| De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082/2015 en esta modalidad no es obligatoria la exigencia de garantías. Los pagos están condicionados al cumplimiento efectivo del objeto del presente contrato y por tener el respaldo de las actividades realizadas por una entidad del Estado.                                                                                                                                        |         |         |           |           |                                    |                                                               |   |   |   |      |             |                                                        |   |   |   |      |    |             |         |       |                            |         |
| <b>8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |         |         |           |           |                                    |                                                               |   |   |   |      |             |                                                        |   |   |   |      |    |             |         |       |                            |         |
| Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.                                                                                                        |         |         |           |           |                                    |                                                               |   |   |   |      |             |                                                        |   |   |   |      |    |             |         |       |                            |         |
| En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos. |         |         |           |           |                                    |                                                               |   |   |   |      |             |                                                        |   |   |   |      |    |             |         |       |                            |         |
| <b>9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |         |           |           |                                    |                                                               |   |   |   |      |             |                                                        |   |   |   |      |    |             |         |       |                            |         |
| De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección NO SE ENCUENTRA incurso en ninguno de los Tratados Internacionales vigentes.                                                                                                                                  |         |         |           |           |                                    |                                                               |   |   |   |      |             |                                                        |   |   |   |      |    |             |         |       |                            |         |
| <b>PUBLICACIÓN DEL ACTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |         |         |           |           |                                    |                                                               |   |   |   |      |             |                                                        |   |   |   |      |    |             |         |       |                            |         |
| El presente documento se publicará en la plataforma transaccional SECOP II, página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                |         |         |           |           |                                    |                                                               |   |   |   |      |             |                                                        |   |   |   |      |    |             |         |       |                            |         |

Cordialmente;

**MONICA DEL PILAR BOHORQUEZ MADERO**  
 JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA

Calle 15 No. 14-20  
 (7) 8886394  
[administrativa@tame-arauca.gov.co](mailto:administrativa@tame-arauca.gov.co)

[www.tame-arauca.gov.co](http://www.tame-arauca.gov.co)

*Tame Cuna de la Libertad*